



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2016-CMPM.

San Miguel, 29 de febrero de 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2016/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 26 de febrero, así como el Informe N°72-2015-OPCS-MPSM del área de Participación Ciudadana, El Plan de Actividades para el Proceso de Elecciones de los Centros Poblados de Sabaná y Lamaspampa de la Provincia de San Miguel – 2016, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso *14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal*; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



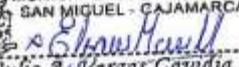
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD el Plan de Actividades para el Proceso de Elecciones de los Centros Poblados de Sabaná y Lamaspampa de la Provincia de San Miguel – 2016, con el objetivo que los Centros Poblados de la Provincia de San Miguel cuente con un Concejo Municipal con la elección de un Alcalde y 5 Regidores por el periodo de 4 años, con un presupuesto económico S/. 3, 282.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana iniciar con las actividades para el Proceso de Elección de los Centros Poblados de Sabaná y Lamaspampa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a Secretaría General la comunicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL



Compromiso de todos